

Rubro Espec: Datos Relativos al bien que se -
 Enajena: Ubicación del Inmueble: Inmue-
 ble ubicado en la Urb. Santa María Mang. "A"
 Lote 21 N: 319 Lca. - Área: 160.00 m². - Precio de
 Enajenación: s/. 200,400.00. - Rubro Sección: Ob-
 servaciones: Exonerado de Pago de Impuestos.
 Art. 30 Ley N: 14485 - Art. 72 de su Reglamento.
 Ica, 26 de Marzo de 1983. - (firmado): Edilberto
 Wong Alora. - Conclusión: Estando conformes
 los otorgantes con la minuta e Inmóvil transac-
 tos, previa la lectura que de toda que de to-
 da esta escritura les hice de que doy fe, re-
 afirman y ratifican en el contenido del pre-
 sente Instrumento y la firman en ante mí,
 todo lo que doy fe.



ING° JORGE REBAGLIATI GARCIA
 Presidente de la Corporación
 Departamental de Desarrollo de Ica

Amanda B de Wong

[Signature]

Enajenantes: "Compra - Venta" Dña: Rita Valle Vda. de Moro. A favor de: Don: Alejandro Huamán Goma. Públicos de la Provincia de Ica, aludamente Idem.	En Ica, a Veintiocho de Marzo de mil. novecientos ochentitis ante mí Jorge B. Ban- lin Setilo, Notario.
--	---

Testimonio.



27029412

Diciembre noventa y cinco.

Se dio -
Partes el
03/12/84.-

Anotado la
causa de venta
en el Hs. 1 de Ps.
65 del Tomo 289
del Registro de
Propiedad - Ica,
el 11 de octubre
1984. - Walter
Gonzalez O. Rojas
Procurador -
del Sello. -

titulado con cédula de compraventa Militar nú-
mero ochocientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y
cinco, e inscrito en el Registro Nacional, Nacional
con el número siete millones ciento ochenta y cinco
mil noventa y cinco, Su pagante Electoral,
con cédula Registral del Registro Nacional de
compraventas número seis millones trescientos
cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cinco; que por presen-
tes de una parte: Doña Rita Valle Astocaza, viuda
de Moro, Peruana, con L.E.N: 4639522, L.T.N: 40
51092, de ocupación las atenciones de su casa,
de estado civil viuda; y de la otra parte: Don
Alejandro Huamán Coma, Peruano, con L.E. N: 12,
93951, L.T. N: 0728219, de ocupación agricultor,
casado con Doña Salina Huamán Egochaga, - los com-
praventados mayores de edad, vecinos de la Provincia
de Palpa y de Tránsito por esta ciudad, proce-
der por su propio derecho, entendidos en el
Idioma Castellano, con capacidad para contra-
tar a quienes de conocer doy fe, como asimismo
la doy de haber cumplido con las prescripciones
de los artículos treinta y ocho al cuarenta y cinco in-
clusivo de la Ley del Notariado, y me obligo
para elevar a Escritura Pública una minuta
que contiene un contrato de compra-venta, deli-
damente firmada la que queda archivada
bajo el número y folio que le corresponde en su
legajo respectivo y cuyo tenor literal es como
sigue: Minuta Número cincuenta y cuatro.-
Sr. Notario: Sirvase ud. atender en su Regis-

tro de Escrituras Públicas una de compra-venta
 que celebran de una parte: Doña Rita Valle-
 Huenda de Moró, con L.E. N° 4639522, L.T. N° 4051
 092, con domicilio en la calle Iní Bujero N° 300
 de la Ciudad de Palpa; y de la otra parte:
 Don Alejandro Huamán Poma, con L.E. N° 12939
 51, L.T. N° 0728219, con domicilio en la calle Iní
 Bujero N° 300 de la Ciudad de Palpa, en los tér-
 minos y condiciones siguientes: Primera.- Doña
 Rita Valle Huenda de Moró, es propietaria del
 inmueble ubicado en la Avda. Ypau s/n. de
 la Ciudad y Provincia de Palpa, con una
 área superficial de 70.00 m². con los linderos
 siguientes: Por el frente con la Avda. Ypau s/n.,
 Por la derecha entrando en la calle Iní Bú-
 jero, Por la izquierda con hoy propiedad de
 Oscar Bonijo, y por el fondo con propiedad
 actual de Don Javier Moró Valle.- Este inmue-
 ble lo adquirió Doña Rita Valle Huenda de Moró,
 a mérito de la división y partición que efectuó
 con su hijo Don Javier Moró Valle, por escri-
 tura pública de fecha 25 de Marzo de 1982,
 pasada ante el Notario de Ica Jorge L. Barce-
 lán Solís.- Segundo.- Por el presente con-
 trato Doña Rita Valle de Moró, da en venta
 real y enajenación perpetua en favor de Don
 Alejandro Huamán Poma, solamente una
 parcela de 35.89 m², con los linderos y medidas
 perimétricas siguientes: Por el frente con la
 Avda. Ypau s/n. en 3.70 ml., Por el fondo con.



27029410

Doveientos y noventa y tres.

propiedad de Juan Moisés Valle, con 3.70 ml.,
 En el estado irquiendo entrando con propiedad
 de la vendidona Rita Valle de Moisés con
 9.70 ml., y en el estado de dicho entrando con
 propiedad de la Suc. Oscar Gonzalo Valle con 9.
 70 ml. - Tercero. - El precio pactado de mutuo
 acuerdo entre las partes contratantes es de
 S/. 60,000.00 (Seiscientos mil colones) que la vende-
 dona declara tener recibidos a su entera sa-
 tisfacción y al contado, dándose en consecuen-
 cia por cancelado en el precio total materia
 del presente contrato. - Cuarto. - La vendidona
 declara que sobre el inmueble que materia no
 pesa ningún gravamen, deuda, ni hipoteca
 ni ninguna otra carga que pueda limitar su
 libre disposición obligándose en todo caso a la
 emisión y cumplimiento de ley. - Quinto. - La
 venta comprende el inmueble con todas sus
 entradas, salidas, muros, entubos, cerchas,
 construcciones y todo lo que en dicho
 le toque o corresponda sin reserva ni limita-
 ción alguna, haciendo presente que la venta
 es ad-empus. - Sexto. - La vendidona y com-
 prador declaran que entre el precio y el
 bien materia de la venta existe justa y per-
 fecta equivalencia, renunciando desde aho-
 ra a toda acción o excepción por error, dolo,
 lesión, dolo no entregado o cualquier otra
 causa, que tienda a invalidar o hacer in-
 fecto el presente contrato, y se hacen mutuo

y recíproca donación de cualquier diferencia que pudiera existir y que desde luego ahora no advierten. - Séptimo. - La Sr. de dña declara que oportunamente ha presentado la Declaración Jurada del Impuesto al Patrimonio Predial No Empeñarial y que está al día en sus pagos respectivos. - Octavo. - Todos los gastos que origine el otorgamiento de la presente escritura como los Impuestos Finales, serán de cargo de "El Comprador", por así haberlo acordado oportunamente. - El Sr. Notario se comina a agregar las demás cláusulas de ley y expedir Plantas para los Registros Públicos de Ica. - Ica, 09 de Febrero de 1983. - (Firmado): Cirilo P. Gomez - Termino - Abogado Registro 115. - Rita Yalle - Mori. - Alejandro Huamán Poma. - Inscrito. - Declaración Jurada. - Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio. - Dirección General de Contribuciones. - Declaración Jurada y liquidación de los Impuestos sobre Transferencias de Bienes a Título Oneroso. - Libro Uno: Datos Relativos a los Contratantes: Apellidos (Padres, Maternos) y Nombres o Razón Social: Vendedor: Yalle de Mori Rita. - Domicilio Fiscal: Bolívar N° 738 Ica. - N° de Identificación Tributaria: 4051093. - Comprador: Huamán Poma Alejandro. Domicilio Fiscal: Fin Ejero N° 311 Palpa. - Libro Dos: Datos Relativos al Contrato: Naturaleza del Acto o Contrato: Compra - Venta. - Fecha del Contrato: 09 de Febrero de 1983. - Libro Enve. -

27029408

Derechos y garantías.

Datos Relativos al bien que se transfiere: Ubicación del Bien: Inmueble ubicado en la Avda. España s/n. Palpa. Área: 35.89 m². Precio de Transferencia: S/. 60,000.00. Forma de Transferencia: Al contado. Rubro Cuadro. Determinación de la Materia Imponible y prestación de los impuestos. Impuesto de Alcabala de Enajenaciones. Ley N° 15225. Materia Imponible: S/. 60,000.00. Base: 6%. Impuesto: S/. 3,600.00. Impuesto Adicional al de Alcabala de Enajenaciones. Ley N° 16900. Materia Imponible: S/. 60,000.00. Base: 6%. Impuesto: S/. 3,600.00. Total de cada impuesto: S/. 3,600.00. S/. 3,600.00. Total General: Son siete mil doscientos y 00/100 colónes S/. 7,200.00. Ica, 28 de Mayo de 1983. (firmado): Alejandro Xaquarán P. - Rita Valle de Moro. Otro: Comprobante de Pago. Banco de la Nación. Impuesto a las Transferencias. Leyes N°s. 15225-16900. Título I. DD. SS. N° 137-68 HC. 255-68 HC. 420-68 HC. Otro: Datos de identificación del contribuyente. Vendedor: L.T.N: 4051092. Apellido y Nombre o Razón Social: Rita Valle de Moro. Domicilio: Departamento Ica. Provincia Ica. Distrito Cercado. Calle Bolívar N° 738. Otro: Datos Relativos al Otro Contribuyente: L.T.N: 0728219. Apellido y Nombre o Razón Social: Alejandro Xaquarán Poma. Domicilio: Departamento Ica. Provincia Palpa. Distrito Cercado. Cui Cajero N° 311. Otro: Datos Relativos al Contrato: Naturaleza del Contrato: Compra-venta.

Utilización del Inmueble: Inmueble ubicado en la Avda. Ymay s/n. Palpa (Ica). Área: 35 m².
 Cuatro: Concepto y Monto del Pago: Forma de Pago de la compra-venta: Al contado = S/. 60,000.
 Impuesto: Alcabala de Enajenaciones (Comprador) 6% = S/. 3,600.00.- Adicional Alcabala de Enajenaciones (Vendedor) 6% = S/. 3,600.00.- Observación: compra-venta paga 12% sobre el precio de S/. 60,000.00.- Sub. Total: S/. 7,200.00.- Total: S/. 7,200.00.- Monto en letras del Impuesto que se paga: Siete mil doscientos colón oro.- Cinco.
 Fecha de Pago: 03-03-83.- Seiv: Firma del Contribuyente: Rita Valle de Moro.- Siete: Recibido por firma.- Banco de la Nación.- Departamento de Recaudación.- Firma y Sello del Receptor.- Un sello que dice: Banco de la Nación.- Sucursal Ica.- 03 Marzo 1983.- Receptor Pagan.- una rubrica.- Constancia.- Doy fe que tengo a la vista la Declaración Jurada del Impuesto al Patrimonio Onedial No Embarazal de Autoavalúo presentado por Doña Rita Valle de Moro al Consejo Provincial de Palpa y en el que consta el Inmueble materia de la presente escritura; como asimismo tengo a la vista el comprobante de pago del indicado Impuesto al Patrimonio Onedial No Embarazal de Autoavalúo y en el que consta haberse pagado el cuarto y último trimestre del año 1982.-
 Conclusión: Estando conformes los otorgantes con la minuta e Inventario transcritos, firma.



27029406

Docientos y noventa y cinco.

la lectura que de toda esta escritura les hice de que doy fe, se afirman y ratifican en el contenido del presente Instrumento y la firman por ante mí, de todo lo que doy fe.

Rita Valle Morio

Cincuentista.
" Poder "

Doña: Moraima Hayde Valle -

Dianndaras. - A favor de:

Don: Milton Anivalo Ruiz.

En sea, a Dos de
Abril de mil no-
venta y cinco, ante mí Jorge Lo-
pez Celis Sotelo, No-

Partes -
Testimonio -

tario Público de la Provincia de Ica, debidamente identificado con Cédula de Identificación Militar número ochocientos noventa y cinco, inscrito en el Registro Electoral Nacional en el número Diez millones ciento ochenta y cinco mil doscientos veintiseis, su pagante Electoral, con Cédula Electoral del Registro Nacional de Contribuyentes número Diez millones trescientos ochenta y cinco mil ciento ochenta y cinco; fue presente: Doña Moraima Hayde Valle Dianndaras, Peruana, con L.E.N.º 3653341, L.F.N.º 5P.72702, Médico Cirujano, casada con Don Herman Anivalo Ruiz. - La

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 085

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°056 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 28 DE MARZO DE 1,986; QUE OTORGA: DOÑA RITA YALLE ASTOCAZA VDA. DE MORO; A FAVOR DE: DON ALEJANDRO HUAMAN POMA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JORGE L. CARCELEN SOTELO, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,983 – 1,994, FOLIO N° 294 VUELTA AL FOLIO N° 298, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 08 (OCHO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): ALEJANDRO FERNANDO HUAMAN AYALA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 22196399. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 136 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 1861378, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 10 DE FEBRERO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR